97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00111
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDRÉS
DEMANDADO: SOCIEDAD LEASING BANCOLOMBIA S.A.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante –fls. 95 y 96 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.